INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Abril de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0261

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.-Apórtese el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa VZI122, expedido por la autoridad de tránsito correspondiente con fecha no superior a un mes.

2.-Apórtese el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa BDY-243, expedido por la autoridad de tránsito correspondiente con fecha no superior a un mes.

3.- Apórtese poder especial que faculte al profesional del derecho para iniciar la acción verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual en contra de la parte demandada.

4.- Apórtese el acta de conciliación que se llevó ante la Cámara de Comercio de Bogotá y que se indica en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 028

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria